

PARA: Consejo Nacional de Desarrollo Urbano /Proyecto PNUD
DE: Alejandra Precht
MATERIA: Constitución y Ciudad en Derecho Comparado
FECHA: 8 de enero de 2021

Se me ha solicitado realizar un Estudio comparado de constituciones políticas, teniendo como marco general los cinco ámbitos de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, para lo cual se identificaron y acordaron una serie de materias y/o descriptores bajo los cuales se desarrolló la comparación mencionada.

I. Aspectos Generales

1. Constituciones seleccionadas y su justificación

Las constituciones políticas (CP) escogidas y el link a los textos, en su mayoría en español y de sitios oficiales, se presentan a continuación:

País	Link
Alemania	https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf
Australia	https://www.aph.gov.au/About Parliament/Senate/Powers practice n procedures/Constitution
Brasil	http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf
Colombia	http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica
Ecuador	<a href="http://www.silec.com.ec/bibliotecavirtual.udla.edu.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR<sup>1</sup>">http://www.silec.com.ec/bibliotecavirtual.udla.edu.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR¹
España	https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html;jsessionid=d32FfvQLR4nL5PSTyN3kpGnxvLm2j8y2RlnBk5MGhrk2QLzDPbnZ!513644308?id=2&#indiceMaterias
Francia	https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/Ing/constitution-espanol_juillet2008.pdf

¹ No existe sitio oficial que contenga el texto con las modificaciones recientes, por lo cual sólo se puede acceder con claves de acceso a un sitio privado. Se acompaña el texto en pdf.

Grecia	https://www.hellenicparliament.gr/UserFiles/f3c70a23-7696-49db-9148-f24dce6a27c8/001-156%20aggliko.pdf ² .
Italia	http://www.senato.it/application/xmanager/projects/leg18/file/repository/relazioni/libreria/novita/XVII/COST_SPAGNOLO.pdf ³
Portugal	https://www.parlamento.pt/Legislacao/Paginas/ConstituicaoRepublicaPortuguesa.aspx
Uruguay	https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion

1.1. Criterios de Selección

La selección de las Constituciones, acordadas con la contraparte, se basó en diversos criterios, los cuales no necesariamente son aplicables a cada una de ellas. A continuación, se presenta la razón principal de selección de cada una de las Constituciones.

1.1.1. Países que se destacan en el ámbito del Ordenamiento Territorial

Alemania, Francia Brasil, Italia, Australia⁴

1.1.2. Países con recientes procesos constituyente o de modificación sustantiva de la Constitución

Colombia, Ecuador

1.1.3. Países con destacado resguardo a una de las materias relevadas o patrimonio específico

Grecia, Uruguay, Italia

1.1.4. Constituciones con mayor desarrollo de los temas objeto del estudio

Portugal

1.1.5. Referentes comunes en análisis comparado en nuestro país

España

2. Síntesis y Estructura General de las Constituciones Seleccionadas

Se presente en este acápite un comparado de las constituciones basados en los siguientes aspectos: i) País; ii) Forma de Estado⁵; iii) Año de la CP; iv) Extensión

² Con última modificación de 2008, en tanto esta es la última versión oficial en inglés.

³ La Versión en español de la página web no contiene la última modificación defecha 19 de octubre de 2020. Sin embargo, dicha modificación a los artículos 57 y 58 se refiere a normas parlamentarias que no inciden en el trabajo. Para determinar lo anterior, se revisó la versión de la CP en italiano disponible en: <https://www.camera.it/leg18/38?conoscerelacamera=28>

⁴ Solicitud del equipo revisor.

⁵ Varios de los Estados Unitarios tienen regiones con regímenes autonómicos. La clasificación presentada en por tanto, sólo de carácter general. No todas las CP definen en tipo de Estado.

País	Artículo 1°	Forma de Estado	Año CP	Extensión (número de artículos)⁶
Alemania	(incisos primer y segundo) “La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”.	Federal	1949 (última modificación 2019)	141
Australia	(La Constitución no tiene un capítulo de bases o prólogo regula como primer capítulo El Parlamento)	Federal	1900 (última enmienda 1977)	128
Brasil	“La República Federativa de Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y del Distrito Federal, se constituye en Estado Democrático de Derecho y se fundamenta en: I. la soberanía; II; la ciudadanía; III. La dignidad de la persona humana; IV. Los valores sociales del trabajo y de la libre iniciativa; V. El pluralismo político”	Federal	1988 (última enmienda 2020)	250
Colombia	“Colombia es un Estado social de derecho, organizado de forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.	Unitario	1991 (última enmienda 2020)	380

⁶ No se consideran los artículos transitorios.

Ecuador	<p>“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.</p> <p>La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.</p> <p>Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.</p>	Unitario	2008 (última enmienda 2020)	444
España	<p>“1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.</p> <p>2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.</p> <p>3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”.</p>	Autonómico	1978 (última enmienda 2011)	168
Francia	<p>“La República francesa es indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada.</p>	Unitario	1958 (última enmienda 2008)	89 + 10 (Carta del Medio Ambiente)

	La ley favorecerá el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como a las responsabilidades profesionales y sociales”.			
Grecia	“1. El régimen político de Grecia es el de la República Parlamentaria. 2. La soberanía popular constituye el fundamento del régimen político. 3. Todos los poderes emanan del pueblo, existen para él y la Nación y se ejercen del modo dispuesto por la Constitución”		1975 (enmienda hasta 2008)	120
Italia	“Italia es una República democrática fundada en el trabajo. La soberanía pertenece al pueblo, que la ejercerá en las formas y dentro de los límites de la Constitución”	Unitario	1947 (Última enmienda 2020)	139
Portugal	“Portugal es una República soberana, basada en la dignidad de la persona y en la voluntad popular y empeñada en construir una sociedad libre, justa y solidaria”.	Unitario	1975 (Ultima enmienda 2005)	289
Uruguay	“La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio”	Unitario	1966 (ultima enmienda 2004)	332

3. Repositorio o Cuadro Comparativo

El cuerpo principal del Informe divide la comparación de las materias en los cinco ámbitos de la Política de Desarrollo Urbano, incorporando los diez descriptores seleccionadas y otros que se estimaron de relevancia. Todo lo anterior en cuanto exista una relación con el ámbito de la ciudad. Además, en la mayoría de los casos se estimó necesario incorporar una columna relativa a referencias indirectas. Por último, en caso que una misma materia fuese tratada bajo más de un descriptor se identifica el número correspondiente en cursiva.

1. Ordenación del territorio y planificación

País	Ordenación y Planificación de Territorio	Materias de referencia indirecta
Alemania	<p>Art. 29.1 “El territorio federal puede ser reorganizado para garantizar que los Lánders⁷, por su tamaño y su capacidad económica, estén en condiciones de cumplir eficazmente las tareas que les incumben. A tal efecto deben tenerse en cuenta la conveniencia económica, así como las exigencias de la ordenación territorial y planificación regional”.</p> <p>29.4 “Si en un área económica y de asentamientos humanos conexas y delimitada, cuyas partes estén situadas en varios Lánders y que por lo menos tenga un millón de habitantes, surge la iniciativa popular respaldada por una décima parte de ciudadanos con derecho a voto en las elecciones federales, en la cual se solicita que para dicha área se establezca la pertenencia territorial a un solo Land...”</p> <p>Art. 72.3 Se permite a los Lánders adoptar regulaciones divergentes con la Federación en materia: 3. La distribución del suelo; 4. La ordenación del territorio”⁸.</p>	
Australia		
Brasil		Art. 48 señala que corresponde al Congreso

⁷ Equivale a los estados dentro del Estado Federal.

⁸ Hay una serie de menciones al ordenamiento territorial pero sólo referidas a la distribución de competencias entre el Estado Federal y los estados alemanes (art. 74, 91 a), pero no entregan elementos sustantivos.

		Nacional, sometido a la sanción del Presidente de la República, legislar sobre “los planes y programas de desarrollo nacional, regional y sectorial”
Colombia ⁹		<p>Art. 288 “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.</p> <p>Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.</p> <p>Art. 334 “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como</p>

⁹ La CP de Colombia, contiene el Título XI “De la Organización Territorial”, este trata de la organización administrativa. En este trabajo se hace referencia a ella, sólo en el caso que la CP lo relacione con el Ordenamiento Territorial o alguno de los descriptores utilizados en el Informe.

		instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario”.
Ecuador ¹⁰	<p>Art. 240 El país se organiza en gobiernos autónomos descentralizados dentro de los cuales están los distritos metropolitanos y los cantones.</p> <p>Art. 261 El Estado central tiene competencia exclusiva sobre “La planificación nacional”.</p> <p>Art. 241 “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p>Art. 241 “Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”.</p> <p>Art. 262. Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:</p> <p>“1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.</p> <p>2.Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo a la ley”.</p> <p>(ver 8 d)</p> <p>Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:</p> <p>“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.</p> <p>2.Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.</p>	

¹⁰ La CP de Ecuador contiene el Título V denominado la Organización Territorial del Estado, este trata de la organización administrativa. En este trabajo se hace referencias a dicho Título sólo en el caso que se relacione con el Ordenamiento Territorial o alguno de los descriptores utilizados en el Informe.

	<p>“9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.</p> <p><i>(ver 2c y 8d)</i></p> <p>Art.275 “... La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.</p> <p>Art.276 El régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos:</p> <p>“6. Promover un Ordenamiento Territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”.</p> <p>Art.284 Establece dentro de los objetivos de la política económica:</p> <p>“5. Lograr un desarrollo equitativo del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural”.</p> <p>Art. 415 “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”. <i>(ver 7)</i></p>	
España¹¹	Art.148.3 Establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materia de “Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”.	
Francia¹²		<p>Art. 72 Las entidades territoriales de la República son los municipios, los departamentos, las regiones, las entidades con estatuto particular y las entidades de ultramar.</p> <p>Art. 6 Carta al Medio Ambiente señala que</p>

¹¹ La CP de España tiene un Título (VIII) denominado “De la Organización Territorial del Estado”, este trata de la organización administrativa. En este trabajo se hace referencias a éste, sólo en el caso que la CP lo relacione con el Ordenamiento Territorial o alguno de los descriptores utilizados en el Informe.

¹² La CP francesa tiene un capítulo (XII) denominado “De las entidades territoriales”, esto dice relación con la organización administrativa. En este trabajo se hace referencias a ellas, sólo en el caso que la CP las relacione con el Ordenamiento Territorial o alguno de los descriptores utilizados en el Informe.

		debe promoverse el desarrollo sostenible.
Grecia	<p>Art. 18 “Se podrá imponer por vía legislativa la copropiedad obligatoria de terrenos adyacentes en las regiones urbanas, cuando la construcción por separado en los mismos o en parte de ellos no corresponda a las condiciones de construcción existentes o previstas para el futuro en la región en cuestión”.</p> <p>Art. 24.2 Quedan bajo la regulación y el control del Estado la ordenación del territorio (<i>ver 8c</i>)</p>	
Italia		
Portugal¹³	<p>Art. 9 Establece entre las misiones fundamentales del Estado: e. asegurar “un correcto ordenamiento territorial” y g. “Promover el desarrollo armonioso de todo el territorio portugués”.</p> <p>Art. 65.4: “El Estado, las regiones autonómicas y las corporaciones locales definen las reglas de ocupación, uso y transformación del suelo urbano, especialmente a través de instrumentos de planeamiento urbanístico en el marco de sus respectivas leyes de ordenación del territorio y urbanismo, y procederá a las expropiaciones de los suelos necesarios para satisfacer fines de utilidad pública urbanística”.</p>	<p>Parte II: Organización Económica”, Título I Principios Generales</p> <p>Art.80 Principios fundamentales, señala que la organización económica y social se asienta entre otros principios en “La planificación democrática del desarrollo económico y social”.</p> <p>Título II Planificación. La cual contempla los siguientes artículos:</p> <p>Art. 90: Objetivos de los planes: “Los planes de desarrollo económico y social tienen por objetivo promover el crecimiento económico, el desarrollo armonioso e integrado de sectores y regiones, el justo reparto individual y regional del producto nacional, la coordinación de la política económica con las políticas social, educativa y cultural, la defensa del mundo rural, la preservación de equilibrio ecológico, la defensa del medio ambiente y de la calidad de vida del pueblo</p>

¹³ La CP de Portugal en sus artículo 93 y ss establece una serie de normas de política agrícola. No las menciono pues exceden este trabajo, sin embargo, ello siempre pue influir en el OT de la ciudad.

		<p>portugués”.</p> <p>Artículo 91: Elaboración y ejecución de los planes: 1. “Los planes nacionales son elaborados de acuerdo con las respectivas leyes de las grandes opciones¹⁴, pudiendo integrar programas específicos de ámbito territorial y de naturaleza sectorial”. 2. La propuesta de ley de las grandes opciones, son acompañadas de informes que las fundamenten. 3. La ejecución de los planes nacionales será descentralizada, regional y sectorialmente.</p> <p>Artículo 92: Consejo Económico y Social: 1. El Consejo Económico y Social es el órgano de consulta y concertación en el dominio de las políticas económica y social, participa en la elaboración de las propuestas de las grandes opciones y de los planos de desarrollo económico y social y ejerce las demás funciones que le sean atribuidas por ley. 2. La ley define la composición del Consejo Económico y Social, del cual forman parte, señaladamente, representantes del Gobierno, de las organizaciones representativas de los trabajadores, de las actividades económicas y de las familias, de las Regiones autónomas y de las corporaciones locales. 3. La ley define la organización y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, así como el estatuto de sus miembros.</p>
--	--	--

¹⁴ No fue posible tener una referencia cierta del alcance del concepto “grandes opciones”.

Uruguay		Art. 47 “...Los usuarios y la sociedad civil, participarán en todas las instancias de planificación, gestión y control de recursos hídricos; estableciéndose las cuencas hidrográficas como unidades básicas”.
----------------	--	--

2. Aspectos sociales

a. Integración

País	Integración	Menciones de referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil		
Colombia		
Ecuador		
España		
Francia		
Grecia		
Italia		Art- 119 “El Estado destinará recursos adicionales y emprenderá intervenciones especiales a favor de determinados Municipios, Provincias, Ciudades Metropolitanas y Regiones para fomentar el desarrollo económico, la cohesión y la solidaridad social, eliminando los desequilibrios económicos y sociales...”
Portugal	No usa el concepto de integración, sino el de cohesión (<i>ver 3</i>)	
Uruguay		Art. 262 “El Gobierno y la Administración de los Departamentos...serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente”, luego continúa “Podrá haber una autoridad local en toda población que tenga las

		condiciones mínimas que fijará la ley. También podrá haberla, una o más, en la planta urbana de capitales departamentales, sí así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente”
--	--	--

b. Regulación del suelo y función social del suelo y/ de la propiedad urbana

País	Regulación del suelo y función social del suelo	Menciones de referencia indirecta
Alemania	Art. 15 “Con fines de socialización, el suelo...pueden ser situados bajo un régimen de propiedad colectiva o de otras formas de gestión colectiva por una ley.”	
Australia		
Brasil	Art. 182 “Párrafo 2. La propiedad urbana cumple su función social cuando atiende las exigencias fundamentales del ordenamiento de la ciudad previstas en el plan director. Párrafo 3. Las expropiaciones de bienes inmuebles urbanos se realizarán con una indemnización justa y previa en efectivo. Párrafo 4. El Poder Público municipal tiene la facultad de, mediante una ley específica para el área incluida en el plan director, en los términos que establezca la ley federal, exigir a los propietarios de los terrenos urbanos no edificados, subutilizados o no utilizados que hagan un uso adecuado de dichos terrenos, de lo contrario se aplicarán las siguientes sanciones sucesivas: I – parcelación o edificación obligatorios; II – impuesto predial y territorial urbano progresivo en el tiempo; III – expropiación que será indemnizada mediante títulos de la deuda pública emitidos después de que sean aprobados por el Senado Federal, los cuales vencerán en un	

	plazo máximo de diez años, en cuotas anuales, iguales y sucesivas, asegurando el valor real de la indemnización y los intereses legales.	
Colombia	Art. 82 p.2 “Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”. Art. 313. 7 “Corresponde a los Concejos Municipales “Reglamentar los usos de suelo y, dentro de límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.	
Ecuador	Art. 376 “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”. Art. 409 “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona”.	Art. 31 habla de la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad. (ver 2.c y 8a)
España	Art. 47 En relación al derecho a la vivienda establece que los poderes públicos regularán “la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. (ver 8 e)	

Francia		
Grecia		
Italia	Art. 44 “Con el objeto de conseguir el aprovechamiento racional del suelo y de establecer relaciones sociales equitativas, la ley impondrá obligaciones y vínculos a la propiedad privada de la tierra, fijará límites a su extensión según las regiones y las zonas agrarias, promoverá e impondrá el saneamiento de los terrenos, la transformación del latifundio y el restablecimiento de las unidades de producción; ayudará a la pequeña y mediana propiedad. La ley dispondrá medidas a favor de las zonas de montaña”,	
Portugal	Art. 65.4 Establece que se “procederá a las expropiaciones de los suelos necesarios para satisfacer fines de utilidad pública urbanística”	
Uruguay		

c. Espacio público

País	Espacio Público	Menciones de referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil		Artículo 183.3 “Los bienes inmuebles públicos no serán adquiridos por usucapión”.
Colombia	Art. 82 p.1 “Es deber del Estado velar por la protección de la	

	integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular”	
Ecuador	<p>Art. 23 “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin mas limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.</p> <p>Art. 31 “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (ver 2 b y 8a).</p> <p>Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:</p> <p>“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos...así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”. (Ver 5a)</p> <p>Art. 375 “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:</p> <p>8. Garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, y la existencia de vías perpendiculares de acceso. (Ver 8 e)</p>	
España		
Francia		

Grecia	Art. 24 obligación de ceder espacio público en nuevas urbanizaciones (<i>Ver 8 c</i>)	
Italia		
Portugal		
Uruguay		

3. Desarrollo Económico

a. Desarrollo Económico y Ciudad

País	Desarrollo Económico y Ciudad	Menciones de referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil	.	Art. 3 dentro de los objetivos de la República de Brasil esta el de “garantizar el desarrollo nacional”.
Colombia		El en Título XII, cap.2 trata los Planes de Desarrollo. No se hace mención al desarrollo urbano o de la ciudad.
Ecuador		
España		
Francia		
Grecia		
Italia		
Portugal	Artículo 81, entre las misiones del Estado se encuentra: “d. Promover las cohesión económica y social de todo el territorio	Artículo 80 letra a) La subordinación del poder económico al poder político democrático.

	nacional, orientando el desarrollo en el sentido de un crecimiento equilibrado de todos los sectores o regiones y eliminando progresivamente las diferencias económicas y sociales entre la ciudad y el campo y entre el litoral y el interior”	Artículo 81, entre las misiones del Estado se encuentra: j. Crear los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para la planificación democrática del desarrollo económico y social”
Uruguay		

4. Equilibrio Ambiental

a. Ambiente y Ciudad

País		Referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil		Art.225 para garantizar la efectividad de la protección del ambiente el gobierno debe, entre otras materias, “definir, en todas las unidades de la Federación, los espacios territoriales y sus componentes que han de ser especialmente protegidos, con cualquier cambio o supresión permitida únicamente por ley, prohibiendo cualquier uso que comprometa la integridad de las características que justifiquen su protección;”
Colombia		
Ecuador		
España		
Francia		
Grecia		
Italia		

Portugal	Art. 66 Concibe la ordenación del territorio como una premisa para el derecho al medio ambiente. Señalando, en la letra b) que incumbe al Estado con la participación de los ciudadanos “Ordenar y promover la ordenación territorial, de manera que haya una correcta localización de las actividades, un desarrollo socio-económico equilibrado, y la protección del paisaje”, como también en su letra a) la calidad ambiental de la vida urbana, en conjunto con la protección de las zonas históricas (ver 5)	Art. 9, entre las misiones del Estado la de “defender la naturaleza y el medio ambiente, preservar los recursos naturales” Art. 66 (además de las referencias específicas en otros cuadros) establece que: i) debe prevenirse las formas perjudiciales de la erosión;
Uruguay		Art. 47 señala que la política nacional de aguas y saneamiento estará basada en: “a. El ordenamiento del territorio, conservación y protección del Medio Ambiente y a la restauración de la naturaleza”.

5. Identidad y Patrimonio

a. Identidad y patrimonio

País		Referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil	Art. 216 “El patrimonio cultural brasileño está formado por los bienes de naturaleza material e inmaterial, considerados individualmente o en conjunto, portadores de referencias a la identidad, a la acción y a la memoria de los diferentes grupos que forman la sociedad brasileña, entre los cuales se incluyen: IV las obras objetos, documentos, edificaciones y demás espacios destinados a las	Art.23 “La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en conjunto, tienen el poder de: ... III proteger los documentos, trabajos y otros bienes históricos, artísticos y de valor cultural, monumentos, paisajes naturales notables y sitios arqueológicos; IV prevenir la pérdida, destrucción, o cambio de las características de trabajos de arte y otros bienes de valor histórico, artístico o cultural”.

	<p>manifestaciones artísticas y culturales; V. los conjuntos urbanos y los lugares de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico”</p> <p>“Párrafo 1. El Poder Público, con la colaboración de la comunidad, promoverá y protegerá el patrimonio cultural brasileño, por medio de inventarios, registro, vigilancia, declaración de bienes de interés cultural y expropiación, y otras formas de protección y preservación”</p> <p>“Párrafo 3. La ley establecerá incentivos para la producción y el conocimiento de bienes y valores culturales”</p>	<p>Art. 5 LXXII. cualquier ciudadano puede proponer una acción popular que pretenda anular un acto perjudicial para el patrimonio público o el de una entidad en la que el Estado participe, para la moralidad administrativa, para el medio ambiente, y para el patrimonio histórico y cultural, a excepción de que se pruebe mala fe, el demandante queda exento de costo judiciales y de la carga de pagar el costo del abogado.</p>
Colombia	<p>Art. 72 “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.</p>	<p>Art. 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.</p> <p>Art. 88 Mandata a la ley a regular acciones colectivas para proteger el patrimonio.</p>
Ecuador	<p>Art. 377 “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se</p>	<p>Art. 3 “Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.</p> <p>Art. 83 Son deberes de las ecuatorianas y ecuatorianos: “13, Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”.</p> <p>Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:</p>

	<p>garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.</p> <p>Art. 379, señala como parte del patrimonio cultural: “2 Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico”.</p>	<p>“8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”</p>
España	<p>Art. 46. “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.”</p>	
Francia		
Grecia		<p>Art. 24 6. Quedan bajo la protección del Estado los monumentos, así como los lugares históricos y sus elementos. La ley fijará las medidas restrictivas de la propiedad que sean necesarias para la realización de esta protección, así como las modalidades y la naturaleza de la indemnización a los propietarios afectados.</p>
Italia		<p>Art. 9 “La República...Salvaguardará el entorno natural y el patrimonio histórico y artístico de la Nación”.</p> <p>Art 117 “El Estado tiene facultad exclusiva para legislar sobre...patrimonio cultural”.</p>
Portugal	<p>Art. 78 establece como deber del Estado el de “Promover la salvaguardia y la valorización del patrimonio cultural convirtiéndolo en elemento vivificador de la identidad cultural común”.</p>	<p>Art. 9, establece entre las misiones del Estado, proteger y realzar la herencia cultural portuguesa.</p> <p>Art. 66 letra e) En relación al ambiente corresponde al Estado con la participación ciudadana “Promover en colaboración con los gobiernos locales, la calidad medioambiental de las poblaciones y la vida urbana, particularmente en el plano</p>

		arquitectónico y en la protección de las zonas históricas” Art. 66 En relación al ambiente corresponde al estado con la participación ciudadana letra c) “Crear y desarrollar reservas y parques naturales y de recreo, así como clasificar y proteger paisajes y lugares, de manera que se garantice la conservación de la naturaleza y la preservación de valores culturales de interés histórico y artístico”.
Uruguay		Art. 34 “Toda riqueza artística o histórica del país, sea quien fuera su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá los que estime oportuno para su defensa”,

6. Institucionalidad y Gobernanza

a. Escala de ciudad

País		
Alemania		
Australia	No	
Brasil	Ar	
Colombia	Art. 319 “Cuando dos o mas municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad, racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano. La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas	

autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar consultas populares que decidan la vinculación de los municipios.

Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán las atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.

Las áreas metropolitanas podrán convertirse en Distritos conforme a la ley”. Título XI, Capítulo 4, establece un régimen especial para Bogotá:

Art. 322 Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparte de competencias y funciones administrativas.

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”.

Art.325 “Créese la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la presentación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los municipios que se asocien y las del departamento de Cundinamarca, con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital.

	<p>El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental.</p> <p>Art. 326 “Los municipios circunvecinos podrán incorporarse al Distrito Capital si así lo determinan los ciudadanos que residan en ello...”.</p>	
Ecuador	<p>Art. 240 y 241 El país se organiza en gobiernos autónomos descentralizados dentro de los cuales están los distritos metropolitanos y los cantones. (<i>ver 1</i>)</p> <p>Art.247 “El cantón o conjunto de cantones contiguos en los que existan conurbaciones, con un número de habitantes mayor al siete por ciento de la población nacional podrán constituir un distrito metropolitano. Los cantones interesados en formar un distrito metropolitano seguirán el mismo procedimiento establecido para la conformación de las regiones. Sus concejos cantonales elaborarán una propuesta que contenga un proyecto de ley y un proyecto de estatuto de autonomía del distrito metropolitano. Los distritos metropolitanos coordinarán las acciones de su administración con las provincias y regiones que los circundan. El estatuto del distrito metropolitano cumplirá con las mismas condiciones que el estatuto de las regiones”.</p> <p>254 “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”.</p> <p>266 “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley...”</p> <p>“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en unos de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.</p>	
España		
Francia		

Grecia		
Italia	<p>Art. 114 “La República se compone de Municipios, las Provincias, las Ciudades metropolitanas, las Regiones y el Estado. Los Municipios, las Provincias, las Ciudades metropolitanas y las Regiones son entidades autónomas con sus propios estatutos, facultades y funciones con arreglo a los principios establecidos en la Constitución. Roma es la capital de la república. La ley del Estado regulará su ordenamiento”.</p> <p>Art 117 “El Estado tiene facultad exclusiva para legislar sobre...órganos de gobierno y funciones básicas de los Municipios, las Provincias y las Ciudades Metropolitanas”.</p>	<p>Art. 118 “Se asignarán a los Municipios las funciones administrativas, a no ser que éstas, para asegurar su ejercicio unitario, se encomienden a las Provincias, las Ciudades Metropolitanas, las Regiones y el Estado, sobre la base de los principios de subsidiariedad, de diferenciación y de adecuación”.</p> <p>(...)</p> <p>El Estado, las Regiones, las Ciudades Metropolitanas, las Provincias y los Municipios fomentarán la iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o asociados, para el desarrollo de actividades de interés general sobre la base del principio de subsidiariedad. “Existen otras disposiciones relativas a la autonomía financiera y de índole administrativa (art. 119 y 120).</p>
Portugal	<p>Art. 236 “La ley podrá establecer otros tipos de organización territorial municipal en las grandes zonas urbanas...”</p> <p>Art. 253. “Los Municipios podrán constituir asociaciones y federaciones para la administración de intereses comunes, a los que la ley podrá atribuir funciones y competencias. (<i>ver 6 b</i>)</p>	
Uruguay		

b. Coordinación

País		
Alemania		
Australia		
Brasil		
Colombia		Art.300.12 “Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales”
Ecuador	Art. 375 El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. <i>(ver 8 e)</i>	
España		
Francia		Título XI “Del Consejo Económico, Social y Medio Ambiental” Art. 69 El Consejo “...emitirá, a requerimiento del Gobierno, su dictamen sobre los proyectos de ley, de ordenanza o de decreto, así como sobre las proposiciones de ley que le sean sometidos”. Art. 70 al Consejo “...Se le someterá todo plan o proyecto de ley de programación de carácter económico, social o medio ambiental para que emita su opinión”
Grecia		
Italia		
Portugal	Art 65 la política de vivienda debe insertarse en los “planes de ordenación general del territorio, y apoyada en planes de urbanización” <i>(ver 8 e)</i>	Art. 253. “Los Municipios podrán constituir asociaciones y federaciones para la administración de intereses comunes, a los que la ley podrá atribuir funciones y competencias.

		<p>Art. 257 “Las regiones administrativas tendrán encomendada, señaladamente, la dirección de los servicios públicos y tareas de coordinación y apoyo a la acción de los municipios respetando la autonomía de éstos y sin limitación de sus respectivos poderes”.</p> <p>Art. 258 “Las regiones administrativas elaborarán planes regionales y participarán en la elaboración de planes nacionales”</p>
Uruguay		

7. Participación e Información

País	Derecho de participación	Referencias indirectas
Alemania		Art. 5 Establece que toda persona tiene derecho a informarse sin trabas.
Australia		
Brasil		Art. 5 Establece entre otras materias el derecho a “acceso a la información”
Colombia		<p>Art.2º Se establece como fin esencial del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>Art. 74 “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”</p>
Ecuador	Art. 100 “En todos los niveles de gobiernos se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen	<p>Art. 91 Establece la acción de acceso a la información pública.</p> <p>Art. 100 “En todos los niveles de gobiernos se</p>

	<p>dependiente y representante de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación de estas instancias se ejercerá para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”.</p> <p>Art.275 “... La planificación propiciará la equidad social y territorial, ... y será participativa, ... y transparente”</p> <p>Art. 415 “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”.</p>	<p>conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación de estas instancias se ejercerá para:”</p> <p>“2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo”</p>
España		<p>Art. 105 Entrega a la ley la regulación al “acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”.</p>
Francia		<p>Art. 72-1 “La ley establece las condiciones según las cuales los electores de cada entidad territorial pueden, para ejercer el derecho de petición, solicitar la inclusión de un asunto de su competencia en el orden del día de la asamblea deliberante de esta entidad”</p>
Grecia		<p>Art. 5ª “Todos tienen derecho a participar, tal y como se detalle en la ley”.</p>
Italia		
Portugal	<p>Art. 65.5 “Se garantiza la participación de los interesados en la elaboración de los instrumentos de planeamiento físico del territorio”</p> <p>Art. 66 letra e) (ver 5)</p>	<p>Art. 23. Se refiera al defensor del pueblo.</p> <p>Art. 47.2 “Todos los ciudadanos tendrán derecho a tomar parte en la vida política y en la dirección de los actos del Estado y demás entidades públicas y a ser informados por</p>

		<p>el Gobierno y otras autoridades acerca de la gestión de los asuntos públicos”.</p> <p>Art. 263 “A fin de aumentar la participación popular en la vida administrativa local, se podrán formar organizaciones de residentes que vivan en un área inferior al área de la parroquia (<i>ver 8b</i>)</p> <p>Art. 268.4 “Los ciudadanos también tendrán derecho a acceder a los archivos y registros administrativos...”</p>
Uruguay		

8. Conceptos y/o estándares

a. Ciudad

País		Referencias indirectas
Alemania		
Australia		
Brasil		
Colombia	<p>Art. 322 “A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”.</p>	
Ecuador	<p>Art. 31 “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la</p>	

	ciudadanía”. (ver 2 b y c)	
España		
Francia		
Grecia		
Italia		
Portugal		
Uruguay		

b. Barrio

País		Referencia indirecta
Alemania		
Australia		
Brasil		
Colombia		
Ecuador	Art.248 Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. “La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”	
España		
Francia		
Grecia		Art. 102.1 “La gestión de los asuntos locales es competencia de las colectividades territoriales, donde los barrios y los municipios constituyen el primer grado. Para la administración de asuntos locales, se presume la competencia de las agencias de gobierno local. La categoría de los asuntos locales, así como su ubicación en cada nivel se especifica por ley. La ley podrá encomendar la ejecución de competencias estatales a las agencias de gobierno local”.

		102.3 “La ley puede prever agrupaciones obligatorias o voluntarias de colectividades territoriales con vistas a la ejecución de obras o la prestación de servicios; estas agrupaciones son administradas por un consejo de representantes elegidos por cada barrio o municipio, en número proporcional a su población. Estas agencias de gobierno local son elegidas”.
Italia		
Portugal		Art. 263 “A fin de aumentar la participación popular en la vida administrativa local, se podrán formar organizaciones de residentes que vivan en un área inferior al área de la parroquia. 2. La asamblea de la parroquia, por iniciativa propia o a petición de las asociaciones de vecinos o de un número significativo de residentes, delimitará las áreas territoriales de las organizaciones mencionadas en el apartado anterior, solucionando los eventuales conflictos derivados de las mismas”. Art. 265 “A las organizaciones de vecinos compete realizar las tareas que la ley les confíe o de los órganos de la respectiva parroquia que en ellos delegaran”.
Uruguay		

c. Desarrollo Urbano

País		
Alemania		
Australia		
Brasil	El Título VII referido al Orden Económico y financiero contiene el Capítulo II denominado “De la Política Urbana”	

	<p>Art. 182 “La política de desarrollo urbano, implementada por el Poder Público municipal, de acuerdo con las directrices generales establecidas por la ley, tiene como objetivo ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y garantizar el bienestar de sus habitantes.</p> <p>Párrafo 1. El plan director, aprobado por el Concejo Municipal es obligatorio para las ciudades con más de veinte mil habitantes, además es el instrumento básico de la política de desarrollo y de expansión urbana”.</p>	
Colombia		Existen sólo referencias a los planes de desarrollo en general, y en materias tales como: i) Quien los aprueba (art. 150); ii) Creación (art. 300); iii) función de entidades administrativas (art. 305, 311, 313) y en el Título XII, capítulo 2 se trata específicamente “De los planes de desarrollo” (art. 339 a 344).
Ecuador		
España		
Francia		
Grecia	<p>Art. 24</p> <p>“2. Quedan bajo la regulación y el control del Estado la ordenación del territorio, la formación, el desarrollo, el urbanismo y la extensión de las ciudades y de las regiones urbanizables en general, con objeto de garantizar la funcionalidad y el desarrollo de las aglomeraciones y las mejores condiciones de vida posibles.</p> <p>Las elecciones técnicas relevantes se toman conforme las reglas de la ciencia. El Estado tiene la obligación de elaborar un catastro.</p> <p>3. Antes del reconocimiento de una zona como área urbanizable y con vistas a su urbanización efectiva las</p>	

	<p>propiedades comprendidas en ella estarán obligadas a contribuir obligatoriamente, y sin derecho a indemnización por parte de los organismos implicados, a la disposición de los terrenos necesarios para la realización de las vías, plazas y demás espacios de uso o de interés público, así como a los gastos necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura urbana, conforme a lo que la ley disponga.</p> <p>4. La ley podrá prever la participación de los propietarios de un área caracterizada como zona urbanizable en la promoción y la ordenación general de aquélla, con arreglo a un plan de urbanismo debidamente aprobado. A cambio de esta participación los propietarios de los terrenos cedidos recibirán inmuebles o pisos de valor igual entre los terrenos que hayan de construirse o los edificios previstos en la zona.</p> <p>5. Serán aplicables asimismo las disposiciones de los párrafos anteriores a la remodelación de las zonas urbanas existentes. Los terrenos que queden libres serán destinados a la creación de espacios públicos o serán vendidos para cubrir la financiación de la nueva ordenación, conforme a lo que la ley disponga”.</p>	
Italia		
Portugal		
Uruguay		

d. Transporte, movilidad

País	
Alemania	
Australia	

Brasil	Art. 6 El transporte se establece como derecho social (no lo desarrolla)
Colombia	
Ecuador	<p>Art. 262. Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.</p> <p>Art. 264 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: “6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.</p> <p>Contiene una sección referida a “Población y movilidad urbana”, y que contiene los siguientes artículos 391 y 392: Art. 391 “El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad”.</p> <p>Art. 392 “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.”</p> <p>Contiene una sección sobre transporte con un artículo único: Art. 394 “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”.</p>
España	
Francia	
Grecia	
Italia	
Portugal	Art. 66.2 a) unido al derecho a la vivienda (ver punto 8 e)
Uruguay	

e. Vivienda

País	
-------------	--

Alemania	<p>Art. 13.7 luego de establecer la inviolabilidad del domicilio establece que se pueden establecer medidas en contra de lo anterior en razón, entre otras materias, “para subsanar la escasez de viviendas”, pero no queda claro el alcance.</p> <p>Art. 104 d establece que la Federación puede otorgar ayuda financiera a los Länder (símil a estado) y a los municipios para la construcción de viviendas sociales.</p>
Australia	
Brasil	<p>Art. 6 Establece la vivienda como un derecho social.</p> <p>Art. 26 Establece que el salario mínimo debe ser capaz de satisfacer las necesidades de vivienda, entre otros asuntos.</p> <p>Art.23 La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en conjunto, tienen el poder de: Promover programas de construcción de viviendas y mejoría de las condiciones de vivienda y de saneamiento básico. Aunque es la Unión quien tiene competencia legislativa exclusiva sobre estas materias (art.22)</p> <p>Art.183 “Quien posea un área urbana, con una superficie igual o menor a doscientos cincuenta metros cuadrados, y la use como si fuera propia para su vivienda o la de su familia por un plazo de cinco años de manera ininterrumpida y sin reclamo, podrá adquirir el dominio, siempre que no sea propietario de otro inmueble urbano o rural”.</p> <p>Art. 191 “Quien posea, como si fuera propia, un área de tierra en una zona rural con una superficie igual o menor a cincuenta hectáreas y, la haga productiva con su trabajo o el de su familia durante cinco años de manera ininterrumpida y sin reclamo y además establecido en ella su vivienda, podrá adquirir dicha propiedad, siempre que no sea propietario de un inmueble rural o urbano”.</p>
Colombia	<p>Art. 51 “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.</p> <p>Art. 39 Garantiza vivienda a los jóvenes entre otros derechos como salud, educación, etc.</p> <p>Art. 64 Establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la vivienda.</p> <p>Art. 313.7 Corresponde a los Concejos Municipales “... controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.</p>
Ecuador	<p>Art. 30 “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.</p> <p>Art. 37 “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: ...6. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.</p> <p>Art. 66 “Asegura el derecho a la vida digna, encontrándose dentro de ésta, el derecho a la vivienda.</p> <p>Art. 47 Reconoce el derecho a vivienda adecuada a las personas con discapacidad.</p> <p>Título VII establece un régimen de buen vivir y en el art. 340 se señala que uno de los ámbitos que comprende es el</p>

	<p>de la vivienda.</p> <p>Art. 375 “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda. 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. 6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos. 7. Asegurará que toda persona tenga derecho a suscribir contratos de arrendamiento a un precio justo y sin abusos. 8. Garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, y la existencia de vías perpendiculares de acceso. <p>El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.</p> <p>Art.376 “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”.</p>
España	<p>Art. 47 “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.</p> <p>Art.50 Referido a las pensiones, señala que los servicios sociales deben atender una serie de aspectos entre ellos la vivienda.</p>
Francia	

Grecia	Art.21 “Será objeto de atención especial por parte del Estado la adquisición de una vivienda por aquellos que no tengan o que estén alojados de forma insuficiente”.
Italia	Art. 47 Señala que la República “Favorece el acceso del ahorro popular a la propiedad de la vivienda.”
Portugal	Art. 65: Vivienda y Urbanismo: 1. Todos tienen derecho, para sí y para su familia, a una vivienda de dimensión adecuada, en condiciones de higiene y comodidad que preserve la intimidad personal y la privacidad familiar. 2. Para asegurar el derecho a la vivienda, corresponde al Estado: a. Programar y llevar a cabo una política de vivienda inserta en planes de ordenación general del territorio, y apoyada en planes de urbanización que garanticen la existencia de una red adecuada de transporte y equipamiento social. b. Promover, en colaboración con las Regiones autónomas y con las autoridades locales, la construcción de viviendas sociales económicas. c. Incentivas y apoyar las iniciativas de las comunidades locales y de las poblaciones tendentes a resolver los respectivos problemas habitacionales, y a fomentar la creación de cooperativas de viviendas y de autoconstrucción. 3. El Estado adoptará una política tendente a establecer un sistema de alquiler compatible con el renta familiar y acceso a la vivienda propia.
Uruguay	Art. 45 “Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin”.

9. Otros

a. Contribuciones / Plusvalías

País	Impuestos
Alemania	
Australia	
Brasil	
Colombia	Art. 82 “Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”
Ecuador	
España	Art. 47 “La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”
Francia	
Grecia	
Italia	

Portugal	
Uruguay	Art. 297 Establece como fuentes de recursos de los Departamentos los impuestos sobre propiedades inmuebles urbanas y suburbanas como también rurales. Agrega también “El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados”

4. Glosario

Como es de esperar las CP no definen precisas de términos, sin embargo, y tal como se acordó se buscará en las redacciones constitucionales bajo los siguientes criterios que puede ayudar a comprender el alcance de algunos términos utilizados en éstas: i) Objetivos; ii) Estándares; iii) Características; iv) Principios; iii) Lo que comprende; entre otros.

- **Desarrollo Urbano**

- Objetivo:
 - Garantizar la funcionalidad y el desarrollo de las aglomeraciones y las mejores condiciones de vida posible (Grecia)
 - Ordenar el pleno desarrollo de funciones sociales de la ciudad y garantizar el bienestar de sus habitantes (Brasil)

- **Organización del territorio**

- Qué debe considerarse (Alemania):
 - La conveniencia económica
 - Ordenación territorial
 - Planificación regional

- **Ordenamiento territorial**

- Es una de las misiones fundamentales del Estado (Portugal)
- Debe estar garantizada por la planificación, siendo también uno de los objetivos de la planificación económica (Ecuador)
- Estándares: (Ecuador)
 - Debe ser equilibrado y equitativo
 - Integrar las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado

- **Espacio público**

- Características (Colombia)
 - Integralidad
 - Uso común
- El disfrute de dicho espacio se basa en los siguientes principios (Ecuador)
 - Sustentabilidad
 - Justicia social
 - Respeto a diferentes culturas urbanas
 - Equilibrio entre lo urbano y lo rural

- **Patrimonio**

- ¿Qué lo comprende? (Brasil)
 - “Bienes de naturaleza material e inmaterial, considerados individualmente o en su conjunto, portadores de referencia a la identidad, a la acción y a la memoria de los diferentes grupos que forman la sociedad”. (art. 216)
 - Finalidad (Ecuador)
 - “Fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural” (art.377)
 - Portugal establece entre las misiones del Estado, proteger y realzar la herencia cultural.
- **Área Metropolitana**
 - Supuestos
 - Colombia: 2 o mas municipios con relaciones económicas, físicas y sociales
 - Ecuador: Existencia de conurbaciones, con un número de habitantes mayor al 7% de la población nacional
- **Derecho a la vivienda** (Portugal, España, Uruguay, Ecuador, Brasil y Colombia)
 - Estándares
 - Dimensiones adecuadas
 - Condiciones de higiene
 - Condiciones de comodidad que preserve la intimidad personal y privacidad familiar
 - Inserta en planes de ordenamiento territorial
 - Apoyada en planes de urbanización que garanticen: transporte, equipamiento social.
 - Incentivar iniciativas de comunidades locales
 - Contemplar sistema de alquiler compatible con renta familiar
 - Impedir especulación
 - Enfoque de gestión de riesgos
 - En aras al ejercicio de este derecho en algunos casos se señala expresamente que se permite la expropiación y se prohíbe la especulación.